



Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**

El Viceconsejero de Universidades,  
Investigación e Innovación

REGISTRO ÚNICO Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia - Toledo	
12 ENE 2007	
Salida Nº	Entrada Nº
21.651	

Consejería de  
Educación y Ciencia

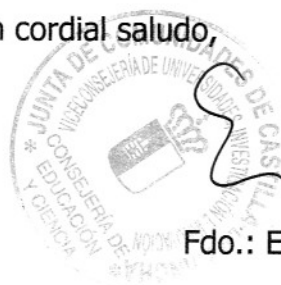
D. Pedro Banda Rueda  
Director General del Instituto de Sistemas  
Fotovoltaicos de Concentración, S.A. (ISFOC)  
Juan Bravo, 22. Esquina Goya  
13500 – PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)

Toledo, 12 de enero de 2007

Estimado Pedro,

Una vez firmado por nuestro Consejero de Educación y Ciencia, adjunto remito una copia del **Contrato-Programa entre la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha y el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración. S.A. para el Desarrollo de un Plan de I+D en Energía Solar Fotovoltaica de Concentración.**

Recibe un cordial saludo,



Fdo.: Enrique Díez Barra



**Castilla-La Mancha**

ISFO©

**CONTRATO-PROGRAMA**

**ENTRE**

**LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA  
Y EL INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.**

**PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE I+D EN ENERGÍA SOLAR**

**FOTOVOLTAICA DE CONCENTRACIÓN**

En Toledo, a 27 de diciembre de 2006

### REUNIDOS

De una parte, **D. José Valverde Serrano**, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de esta Consejería y en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha y según Decreto 61/2004, de 30 de abril, por el que se dispone su nombramiento.

De otra, **D. Enrique Díez Barra**, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A. (ISFOC), cargo que ostenta en virtud del acuerdo de dicho Consejo en su reunión de 14 de julio de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Contrato-Programa, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

### EXPONEN

Primero.— Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribieron el 29 de diciembre de 2005,



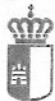
un Convenio para la financiación de un Plan de I+D en energía solar fotovoltaica de concentración, en el que se establecen, entre otros, los siguientes compromisos:

1.- De la Administración General del Estado

- a) La Administración General del Estado aportará a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cuantía total de 20.000.000 euros, para la financiación de los costes de Establecimiento del Centro a la firma del convenio.
- b) Este importe se hará efectivo mediante préstamo sin interés y plazo de amortización de 15 años, con 5 de carencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.467C.82, a ingresar en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- a) La cofinanciación de la Junta de Comunidades se formalizará en un contrato-programa con el Centro, cuyo destino será reforzar la plantilla de investigadores, una vez que el Centro haya iniciado sus actividades. La aportación que recoja el contrato-programa no superará, a partir de 2008, la cantidad de 900.000 euros.
- b) A responsabilizarse del reembolso de los préstamos al Tesoro Público. Este se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29/12/2003 por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (B.O.E. de 31/12/2003), en el



concepto "Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras", con una referencia al Ministerio, al convenio y a la anualidad a que corresponde.

Segundo.— Que el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, al objeto de desarrollar y llevar a buen término los proyectos contemplados en la Memoria que acompaña el convenio mencionado, aprobó un acuerdo de 4 de julio de 2006, por el que se autoriza la constitución por parte del Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, S.A. de una sociedad filial específica que, bajo la denominación de Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A., para la creación de un centro de I+D, la investigación y desarrollo de la tecnología fotovoltaica de concentración.

Tercero.- Que mediante escritura pública otorgada el 11 de julio de 2006, se procedió a la constitución de la sociedad mercantil de forma anónima y de carácter unipersonal denominada "Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.", en adelante ISFOC, cuyo capital social ha sido suscrito y desembolsado en su integridad por el Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha S.A.

Cuarto.- Que la constitución del ISFOC se lleva a cabo en cumplimiento del convenio firmado en 29 de diciembre de 2005, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según figura en la cláusula primera de la escritura de constitución del citado Instituto.

Quinto.- Que el 13 de junio del 2006, se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad Politécnica de Madrid para la puesta en marcha de un centro investigador y referencia internacional sobre tecnología fotovoltaica de concentración donde se establecen una serie



Castilla-La Mancha

ISFOC

de acciones por parte de la Universidad como objeto del presente convenio (Cláusula primera) y que implicaba un gasto de 173.340 €.

Este gasto se ha financiado con los fondos provenientes del Ministerio de Educación y Ciencia ya que se consideraban estas acciones necesarias para realizar este Proyecto y para su correcto funcionamiento.

Y por consiguiente, las Partes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente contrato-programa es encomendar al ISFOC la realización de los proyectos de construcción, equipamiento y consolidación de un Centro de I+D, y establecer las condiciones de financiación del Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, la forma de devolución del crédito y las aportaciones complementarias al ISFOC por parte de la Consejería en función del cumplimiento de objetivos en materia de investigación.

Segunda.— La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, realizará una aportación económica de 19.826.660,00 € a la firma del contrato, al ISFOC para la financiación de los costes de establecimiento del Centro de I+D, previsto en la cláusula primera del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 29 de diciembre de 2005, para la financiación de un Plan de I+D en energía solar fotovoltaica de concentración.



Esta aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541B.720 del presupuesto de gasto de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera.— El Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración se subroga en la condición de prestatario asumiendo la devolución del préstamo asociado al mencionado Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en todos sus términos.

El reembolso se realizará entre los años 2011 y 2020 mediante una cuota anual de 2.000.000,00 euros.

Por su parte la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la condición de avalista de la operación.

Cuarta.— El Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración se compromete a desarrollar y llevar a buen término los proyectos contemplados en la Memoria que acompaña al antedicho Convenio, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento en él establecida, así como a desarrollar las capacidades tecnológicas internas que hagan posible la transferencia a las empresas, y a destinar a su financiación los fondos recibidos.

Quinta.— La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, se compromete a financiar al Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, en una cuantía máxima anual de 900.000 € a partir del año 2008, en función de los indicadores de investigación que se recogen en el anexo.

Sexta.— El seguimiento del presente Contrato programa lo efectuará una Comisión integrada por tres representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y tres representantes de la Dirección del Instituto de Sistemas



Fotovoltaicos de Concentración. Esta Comisión tendrá como función, además del seguimiento del Contrato, la estimación y valoración de los indicadores establecidos fijar la subvención indicada en la cláusula anterior.

Séptima.— El Contrato-Programa estará vigente mientras subsistan obligaciones de las partes y en todo caso hasta el reintegro total del préstamo. No obstante, el presente Contrato programa podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes o por denuncia del mismo por una parte, por incumplimiento de la otra parte, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma, con al menos tres meses de antelación.

El incumplimiento por el ISFOC de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes.

Octava.- El ISFOC deberá someterse, en relación con este contrato programa, a las actuaciones de comprobación y de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Junta de Comunidades y a la Sindicatura de Cuentas, a las que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Novena.— Este convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





**Castilla-La Mancha**

ISFOC

Décima.- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato-programa deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo expuesto, las Partes deciden suscribir, por triplicado ejemplar, el presente contrato programa, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**Consejero de Educación y Ciencia**

**D. José Valverde Serrano**

**Presidente de ISFOC**

**D. Enrique Díez Barra**



ANEXO

Medida	Indicador	Cuantía
Plantilla de investigadores	Número de doctores en la plantilla	50.000 €/año
Obtención fondos externos	Plazas en Programa Torres Quevedo	25.000 €/año
	Plazas en Programa Ramón y Cajal	50.000 €/año
	Fondos en proyectos nacionales	50 %
	Fondos en proyectos del 7PM	70 %
Publicaciones y patentes	Artículos científicos:	
	En publicaciones nacionales	5.000 euros
	En publicaciones internacionales	20.000 euros
	Patentes:	
	Nacionales	10.000 euros
Internacionales	30.000 euros	